

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	106.150,00 €

Plantilla de Personal

1 Puesto Secretaria-Interventora A1 Nivel 26 Agrupado con los AYTO DE BEZAS-SALDON-VALDECUENCA Y RUBIALES.

1 Auxiliar administrativo agrupado con el Ayuntamiento de Bezás-Saldón-Valdecuencia y Rubiales.

1 Peón jardinería Temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE, ALEJANDRO ALONSO MARTINEZ

Núm. 80.888

BEZAS

Acuerdo de Alcaldía del Ayuntamiento de Bezás por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 3/2018_ del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo la resolución de Alcaldía, sobre modificación nº3/2018 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIA DE PARTIDA

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	62200	Obra Muros Cementerio Bezas	26,111,35	6,120,00	32,231,35
		TOTAL INGRESOS	26,111,35	6,120,00	32,231,35

BAJA DE CREDITO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	48000	Aportaciones Parque Cultural	6,000,00	6,000,00	0,00
459	21200	Reparaciones Edificios	6,000,00	120,00	5.880,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL ALCALDE. ALEJANDRO ALONSO MARTINEZ